



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 157- 2020 - MDC

Catacaos, 30 de julio de 2020

VISTO:

Informe N°027-2020-MDC-EATM-GDURYST de fecha 30 de junio de 2020 emitido por el Área técnica Municipal, el informe N°449-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 08 de julio del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el informe N°1568-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 24 de Julio del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística, el proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°72-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 27 de julio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el informe N°000252-2020/MDC GAJ de fecha 30 de julio emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°027-2020-MDC-EATM-GDURYST de fecha 30 de junio de 2020 emitido por el Área técnica Municipal, solicita aprobación del Plan de Trabajo para la emergencia Covid-19, ya que vienen realizando funciones de distribución agua apta para consumo humano, primer requisito para combatir el virus, los cuales fueron requeridos por los dirigentes de las 09 juntas Administradoras de saneamiento – JASS del ámbito del distrito de Catacaos.

Que, el informe N°449-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 08 de julio del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, alcanza Plan de Trabajo del mes de junio hasta diciembre 2020 para la emergencia Covid-19, a fin de cumplir las metas y compromisos asumidos y previstos en el marco de las actividades y funciones a realizarse.

Que, el informe N°1568-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 24 de Julio del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística, solicita certificación Presupuestal por el monto de S/. 39.920.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles) para el cumplimiento de metas establecidas por el Área Técnica Municipal.

Que, el proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°72-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 27 de julio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el Plan de Trabajo del Área Técnica Municipal por el importe de S/. 39.920.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), según SEC FUN 18 GERENCIAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON, TR 13, CERTIFICACIÓN SIAF N°: 0000000791.

Que, el informe N°000252-2020/MDC GAJ de fecha 30 de julio emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: La Constitución Política del Perú establece: “Art. 194° -Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Nacional Decreto Legislativo 1440, que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su “Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”, por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: “6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.”

Que frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia, eficacia, economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica “13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente”; por lo que siendo así es que se ha determinado que “la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados” (Artículo 8°DL 1440).

- Que siendo ello así es que de los Informes de la referencia b) y c) se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad, en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal; siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL; acto de administración que se encuentra



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



determinado en el Artículo 41° del DL 1440; que señala: “Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.”

- Que siendo así es que además se advierte que de los Informes mencionados se ha señalado que el Rubro a afectarse será el Rubro 08, por lo que conforme a como se señala en el Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; dicho Rubro 18 está compuesto por: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

- Que frente a ello, es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440, ha señalado en su Artículo 14 Contenido del Presupuesto (...) El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes. por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto, ello siempre bajo los parámetros de transparencia, eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.

- Que además para el caso en concreto debe verificarse lo previsto en la Ley de Presupuesto para el presente Año 2020: DU N°014-2019; que ha señalado en su “Disposición Complementaria Final Trigésima Quinta: Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Por lo que respecto al Plan de Trabajo de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de desarrollo Urbano Rural y Catastro, la cual está comprendida dentro del marco de lo señalado en la disposición complementaria del D.U. N° 014-2019.

Que además es de advertirse que el presente gasto, deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego, ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO A DICIEMBRE para el presente Año 2020, cuyo gasto asciende a la suma de s/39.920.00 (Treinta nueve mil novecientos veinte con 00/100), efectuándose para ello la aprobación de esta mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC Fany Rivera Lloclla
GERENTE MUNICIPAL